

con la propuesta del Jurado y atendiendo a la calidad de los trabajos presentados.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

#### ANEXO

Primero.—Conceder un premio de 3.200.000 pesetas dentro del apartado 1 «a la mejor producción de vídeo realizada en BETACAM SP. con vistas a su posible reproducción difusión y emisión», al trabajo titulado a Cultura Dos Castros, presentado por don Julio Reboredo Pazos.

Segundo.—Declarar desierto el premio del apartado 2 «al mejor guión técnico para la producción de una serie de cinco a siete capítulos de veinte minutos de duración cada uno, especialmente destinado a ser emitido por la televisión educativa iberoamericana».

Tercero.—Declarar desierto el premio del apartado 3 «al mejor guión técnico o maqueta en formato VHS con vistas a su posible producción».

Cuarto.—Conceder un premio de 700.000 pesetas dentro del apartado 4 «a la mejor aplicación didáctica consistente en la explotación en el aula de un documento videográfico» al trabajo titulado La Ilusión de Aprender (El Poder de la Mente), presentado por doña Emilia Soriano Ovejero.

Quinto.—Conceder un premio consistente en material audiovisual por valor de 500.000 pesetas dentro del apartado 5 «a la mejor creación audiovisual llevada a cabo por alumnos y alumnas, con los medios audiovisuales de su centro educativo», al trabajo titulado El Reponedor (todo por un piso), presentado por doña Luisa F. Montañés de las Heras.

Sexto.—Conceder un premio de 500.000 pesetas dentro del apartado 6 «al mejor conjunto de transparencias para retroproyector acompañado de material escrito», al trabajo titulado Transparencias para su Uso en Geología, presentado por don Gaspar Jimeno Diestro.

**4091** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.197/1991, promovido por doña Agripina de Sancha Carretero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.197/1991, interpuesto por doña Agripina de Sancha Carretero, contra Resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia por la cual se desestima, por silencio administrativo, el recurso de reposición formulado por la interesada contra la Orden de 10 de mayo de 1989 que resolvía el concurso de traslados entre Profesores numerarios y Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Agripina de Sancha Carretero, contra Resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia que desestima, por silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de mayo de 1989 que resolvió el concurso de traslados, a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada, al igual que la Orden de 10 de mayo de 1989, no son conformes a derecho y como tal las anulamos exclusivamente en cuanto se refiere a la recurrente doña Agripina de Sancha Carretero, declarando el derecho de la recurrente a que su instancia y documentación presentada en el Instituto de Formación Profesional "Santísimo Cristo del Rosario", de Zafra, el día 22 de noviembre de 1988 sea admitida como presentada dentro de plazo y, en consecuencia, que se resuelva el concurso respecto de dicha concursante con arreglo a derecho, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus peticiones, sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 18 de noviembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**4092** *CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 17 de enero de 1994, páginas 1329 a 1334, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

#### Cláusula 11.ª

Donde dice: «Salario Base  
Pesetas/mes»,  
Debe decir: «Sueldo Base  
Pesetas/mes».

#### Cláusula 22.ª (Punto 2)

Donde dice: «Porcentaje sobre la base de retribución mensual»,  
Debe decir: «% sobre la base de retribución mensual».

#### Cláusula 24.ª (Punto 2)

Donde dice: «Porcentaje sobre la base de retribución anual»,  
Debe decir: «% sobre la base de retribución anual».

#### Cláusula 30.ª

Donde dice: «Invalidez provisional»,  
Debe decir: «Invalidez provisional».

#### Cláusula III Tercera

Donde dice: «La aplicación inicial de Programa»,  
Debe decir: «La aplicación inicial del Programa».

**4093** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del personal laboral del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) para el año 1992.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) para el año 1992 (Código de Convenio número 9004692), que fue suscrito con fecha 21 de diciembre de 1993, de una parte, por los designados por la Administración para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de dicho colectivo de trabajadores, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.